

GACETA OFICIAL DE 22 DE OCTUBRE DE 2010

NÚM. EXT. 337

Al margen un sello que dice Estados Unidos Mexicanos Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo establecido por el artículo 8, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y

### C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 3 de junio de 2004, se publicó en la *Gaceta Oficial* del estado número 111, el Acuerdo para la Protección de Servidores Públicos del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que después fue reformado mediante diverso de fecha 14 de febrero de 2005.

Que en dicho Acuerdo se reconoce que los titulares de la secretarías de Gobierno, de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia, dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, así como de otras áreas relacionadas con tareas sustantivas en materia de gobernabilidad, política criminológica, seguridad pública, prevención y readaptación social, procuración de justicia, entre otras, exponen o someten a un alto riesgo su seguridad personal y familiar, durante el desempeño de sus funciones e inclusive después de la separación o conclusión del cargo.

Que en este sentido, en los órdenes federal y local de gobierno de nuestro país, se han aprobado diversas medidas tendientes a extender y fortalecer la protección oficial a ex servidores públicos.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo por el que se reforma el diverso para la Protección de Servidores Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número 111, de fecha 3 de junio de 2004.**

**Artículo único.** Se reforma y adiciona un párrafo, al artículo primero del Acuerdo para la Protección de Servidores Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la *Gaceta Oficial* número 111, de fecha 3 de

junio de 2004, modificado mediante diverso publicado en la *Gaceta Oficial* número 31 de fecha 14 de febrero de 2005, para quedar su texto como sigue:

**Artículo primero.** Los titulares del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría de Gobierno, de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia, contarán con escolta para la protección y resguardo de sus funciones durante el ejercicio de las mismas y por cuatro años más, contados a partir del día siguiente al de su separación o conclusión del cargo, tratándose del Gobernador del Estado; y por dos años más, a partir de ese momento, para el caso de los demás funcionarios citados.

El secretario de Seguridad Pública podrá determinar, previo acuerdo con el titular del Ejecutivo, que otros servidores públicos por la naturaleza de sus funciones, requieran también de esta prerrogativa por un año más, a partir del día siguiente al de su separación o conclusión del cargo.

#### TRANSITORIO

**Único.** El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa, Enríquez Veracruz, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil diez.

Fidel Herrera Beltrán  
Gobernador del Estado  
Rúbrica